

**Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1288-OF**

**Quito, D.M., 01 de agosto de 2022**

**Asunto:** OBSERVACIONES PUNTO TRES - SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 237

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-4188-O de 27 de julio de 2022, el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, convoca a la sesión No. 237 extraordinaria a desarrollarse el día martes 2 de agosto del año en curso. Dentro del orden del día propuesto consta en el punto III el “[c]onocimiento y aprobación del Proyecto de Resolución del Concejo Metropolitano sobre Declaración de día de la Mujer Afrolatina”. Para el efecto, se ha adjuntado la información correspondiente al oficio en referencia. Una vez revisada dicha documentación pongo en su conocimiento las siguientes observaciones referente a la propuesta planteada:

Observación uno

En la parte considerativa que dispone:

*“Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos, intercultural y plurinacional. Que, el artículo 11 numeral 2 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”.*

*“Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; Fortalecer la unidad nacional en la diversidad; Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir; Proteger el patrimonio natural y cultural del país; y, Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1288-OF

Quito, D.M., 01 de agosto de 2022

Se sugiere lo siguiente:

*Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos, intercultural y plurinacional.*

*Que, los números 1, 3, 5, 7 y 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad. 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción*

*Que, el artículo 11 numeral 2 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.*

En la parte considerativa se debe tomar en cuenta el orden jerárquico dispuesto en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) e igualmente, al hacer referencia a cualquier cuerpo normativo, el mismo debe ser señalado en el orden correspondiente. Se evidencia que el considerando relacionado al artículo 3 de la CRE hace una referencia textual de ciertos números contenidos en dicho articulado por lo que, se sugiere señalar expresamente cuáles son los aplicables al proyecto de resolución.

#### Observación dos

En la parte considerativa en donde se hace referencia al artículo 56 de la CRE se hace alusión a ciertos números del mismo que son aplicables por lo que, se sugiere que se haga alusión explícita al inicio del texto.

*“Que, los números 1, 2, 3, 9, 12; y 14 del artículo 57 de la Constitución reconocen los siguientes derechos [...]”.*

#### Observación tres

En la parte considerativa en donde señala:

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1288-OF

Quito, D.M., 01 de agosto de 2022

*“Que, el artículo 7 de la Convención prevé: “Los Estados partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnico; así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la presente Convención”. -énfasis propio-*

No se logra comprender a qué Convención se hace referencia, por aplicación lógica podríamos deducir y afirmar que se trata de la “Convención Internacional contra la Discriminación Racial” referenciada en el considerando anterior; sin embargo, es necesario ser claros y precisos por lo que se sugiere lo siguiente:

*“Que, el artículo 1, numeral 4 de la Convención Internacional contra la Discriminación Racial (en adelante “la Convención), suscrita por el Estado ecuatoriano, establece: “Las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria, con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, no se considerarán como medidas de discriminación racial”*

O en su defecto volver a incluir el nombre completo de la Convención en el considerando objeto de la presente observación.

#### Observación cuatro

En el considerando que señala:

*“Que, el Programa de Acción de la Conferencia, establece que los Estados faciliten la participación del pueblo afrodescendiente en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad y en el adelanto y desarrollo de sus países. A su vez que refuercen las medidas y políticas a favor de las mujeres y los jóvenes afro descendientes, teniendo presente que el racismo los afecta más profundamente, poniéndoles en situación de mayor marginación y desventaja”.*

No se hace referencia a qué Conferencia corresponde el Programa de Acción en referencia. Por lo tanto, se sugiere incorporar de manera completa el nombre de la Conferencia a la que se hace referencia y es objeto dicho Programa de Acción.

**Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1288-OF**

**Quito, D.M., 01 de agosto de 2022**

Observación cinco

Como hemos referenciado en la observación uno, la aplicación de los considerandos debe guardar armonía con el orden jerárquico de normas dispuesto en el artículo 425 de la CRE por lo que, se debe hacer referencia primero a las disposiciones del COOTAD y posteriormente al Decreto Ejecutivo No. 60 del 28 de septiembre de 2009.

De igual manera, se sugiere el uso de los verbos en pasado al hacer referencia al Decreto Ejecutivo No. 60, como por ejemplo:

*Que, el Presidente de la República, mediante Decreto No. 60 de fecha 28 de septiembre de 2009, ordenó la aplicación y publicación como política pública del Plan Nacional para eliminar la discriminación racial y la exclusión étnica y cultural.*

Observación seis

La parte resolutive se evidencia que consta de tres artículos y que de manera errada el último de ellos se lo ha establecido como “*artículo 4*” si bien lo correcto sería sustituirlo por “*artículo 3*” evidenciamos que el texto del mismo se relaciona más a una disposición general y en este caso única.

Por lo que, se sugiere que la misma sea tratada como una disposición general única en el texto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo  
**ALCALDE METROPOLITANO**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Copia:

Señor Magíster  
Juan Andres Delgado Garrido  
**Asesor de Alcaldía**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - ASESORÍA**



**Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1288-OF**

**Quito, D.M., 01 de agosto de 2022**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Juan Andres Delgado Garrido	jadg	AM-AA	2022-08-01	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	sngi	AM	2022-08-01	

